

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885 Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2016-00406**-00

Teniendo en cuenta que **CAPITAL SALUD E.P.S.-S S.A.S.** se pronunció mediante comunicación de 26 de junio de 2020, se corre traslado de la misma a la agente oficiosa del señor **LUIS ANTONIO ACUÑA** para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, se manifieste sobre el contenido de la aludida misiva y, de manera puntual, si lo informado en relación con el cumplimiento de la totalidad de la orden impartida en el fallo de tutela es cierto, so pena de archivar la presente actuación.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a la agente oficiosa, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; adjúntesele la comunicación que remitió la convocada el 26 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

